

	Proceso: Internacionalización e inversión para la transformación productiva				
	MODIFICACIONES DE LA NOMENCLATURA Y TARIFAS ARANCELARIAS				
	Código:	IE-PR-016	Versión:	00	Fecha:

1. OBJETIVO

Aplicar todas las actuaciones administrativas que se inicien con ocasión de las solicitudes que se formulen al Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, en adelante Comité Triple A, para efectos de obtener modificaciones arancelarias previstas en el ordenamiento jurídico andino y nacional, y desdoblamientos del arancel nacional.

2. ALCANCE

Inicia con el estudio de las solicitudes de modificaciones al Arancel de Aduanas, adelantado por la Subdirección de Prácticas Comerciales, en su calidad de Secretaría Técnica del Comité Triple A, y finaliza con el acto administrativo que se les envía a los solicitantes, a otras entidades y dependencias del MinCIT, que tengan competencia con la modificación solicitada.


3. DEFINICIONES Y SIGLAS

COMITÉ DE ASUNTOS ADUANEROS, ARANCELARIOS Y DE COMERCIO EXTERIOR: Organismo asesor, que mediante el Decreto 3303 de 2006 en su artículo 1º asigna entre otras la función de analizar y recomendar al Consejo Superior de Comercio Exterior y al Gobierno Nacional, conforme a las leyes que regulan la materia sobre los aspectos del régimen aduanero y arancelario y en particular sobre: Política aduanera acorde con el modelo de desarrollo económico y las prácticas del comercio internacional; Control y evaluación de la aplicación de medidas arancelarias y aduaneras por parte de las entidades encargadas de su ejecución y sobre la adopción de los correctivos a que hubiere lugar; Política de destino de los bienes aprehendidos o abandonados teniendo en cuenta el impacto de la misma sobre la producción nacional y la conveniencia de efectuar su reexportación, donación o venta; Adopción de la política arancelaria; Establecimiento y variación de los aranceles y demás tarifas arancelarias aplicables a las importaciones, Variaciones en la metodología, criterios, objetivo y composición del mecanismo de estabilización de precios previsto en la Ley 7ª de 1991; Pertinencia de las solicitudes presentadas en relación con las modificaciones al arancel de aduanas, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos; Modificación del arancel de aduanas en lo concerniente a la actualización de la nomenclatura, sus reglas de interpretación, notas legales, notas explicativas y reestructuración de los desdoblamientos o creación de nuevas subpartidas. El Comité Triple A está integrado por el Viceministro de Comercio Exterior, quien lo presidirá, el Viceministro Técnico de Hacienda y Crédito Público, el Viceministro de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Viceministro de Agricultura y Desarrollo Rural, el Viceministro de Minas y Energía, el Subdirector General del Departamento Nacional de Planeación, el Director de Aduanas Nacionales, la Superintendencia de Industria y Comercio, y los dos (2) Asesores del Consejo Superior de Comercio Exterior.

CONSEJO SUPERIOR DE COMERCIO EXTERIOR: Organismo asesor del Gobierno Nacional en aspectos relacionados con comercio exterior y competitividad de las empresas. Está conformado por: el Presidente de la República, quien lo preside, Ministro de Comercio, Industria y Turismo, Ministro de Relaciones Exteriores, Ministro de Hacienda y Crédito Público, Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministro de Minas y Energía, Ministro de Transporte, Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Director del Departamento Nacional de Planeación, Gerente General del Banco de la República, Presidente de Bancoldex, Presidente de Proexport, los Directores generales de Comercio Exterior y de la DIAN, así como funcionarios diferentes a los ya señalados podrán asistir a las sesiones del Consejo cuando sean invitados en función de los temas a tratar y participarán en las deliberaciones con voz pero sin voto, igualmente los asesores del Consejo Superior participarán con voz pero sin voto.

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Internacionalización e inversión para la transformación productiva				
	MODIFICACIONES DE LA NOMENCLATURA Y TARIFAS ARANCELARIAS				
	Código:	IE-PR-016	Versión:	00	Fecha:

CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL (CONFIS): Organismo adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, encargado de dirigir la Política Fiscal y coordinar el Sistema Presupuestal. El CONFIS está integrado por el Ministro de Hacienda y Crédito Público quien lo preside, el Director del Departamento Administrativo de Planeación Nacional, el Consejero Económico de la Presidencia de la República o quien haga sus veces, los Viceministros de Hacienda, los directores de la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público y de Impuestos y Aduanas.

GRAVÁMENES ARANCELARIOS O ARANCELES: Son los derechos contemplados en el Arancel de Aduanas, que aplica para la importación de mercancías.

MODIFICACIONES AL ARANCEL DE ADUANAS DE COLOMBIA: Se entienden por modificaciones al arancel las solicitudes de variación de las tarifas del arancel o de cambio de los elementos que conforman la nomenclatura (por ejemplo: las notas de sección, capítulo o subpartida), así como las modificaciones de la estructura o la codificación asignada a las partidas y subpartidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de las Mercancías, la NANDINA o del nivel nacional.

NOMENCLATURA ARANCELARIA: La nomenclatura nacional se basa en la nomenclatura Nandina, que es la nomenclatura común de designación y codificación de mercancías de los Países Miembros de la Comunidad Andina. La Nomenclatura NANDINA incluye la nomenclatura del sistema armonizado de designación y codificación de mercancías; los desdoblamientos comunitarios de dicha nomenclatura, denominados "subpartidas Nandina".

SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE ASUNTOS ADUANEROS, ARANCELARIOS Y DE COMERCIO EXTERIOR: De acuerdo con el numeral 5 del artículo 21 del Decreto 210 de 2003, la función de actuar como Secretaría Técnica del Comité Triple A fue asignada a la Subdirección de Prácticas Comerciales. Y el artículo 7º del Decreto 3303 de 2006 le asigna las siguientes funciones: Realizar los estudios soportes para consideración del Comité; Coordinar con los demás miembros del Comité la presentación de documentos soporte sobre temas específicos que se sometan a consideración del mismo; Convocar al Comité a solicitud de su Presidente; Elaborar el orden del día de las sesiones de conformidad con las instrucciones del Presidente del Comité; Llevar el control de los documentos y asuntos sometidos a consideración del Comité; Atender la correspondencia y el trámite de los documentos sometidos a consideración del Comité; Preparar y distribuir entre los miembros del Comité los documentos relativos al orden del día; Elaborar y suscribir las actas del Comité; Elaborar las reglamentaciones y los decretos que resulten de las decisiones y recomendaciones del Comité. Celebrar reuniones técnicas con las partes interesadas en una solicitud, para que puedan exponer sus tesis o argumentos. Convocar a la audiencia pública a que hace referencia el artículo 16 del Decreto 3303 de 2006. Comunicar a los particulares las decisiones y recomendaciones emitidas por el Comité. Certificar sobre los asuntos sometidos a consideración del Comité.

SUBPARTIDA ARANCELARIA: Subgrupos en que se dividen las mercancías de una partida, se identifican por seis (6) dígitos en la nomenclatura del sistema armonizado, a nivel nacional las mercancías se asocian a una codificación en subpartidas de diez (10) dígitos.

4. GENERALIDADES

4.1 Normatividad

Mediante el Decreto 210 del 3 de febrero de 2003, se determinan los objetivos y la estructura orgánica del MinCIT y se dictan otras disposiciones, en el artículo 21, numeral 5 se hace referencia a la función de la Subdirección de Prácticas de "Actuar como Secretaría Técnica del Comité de Asuntos

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Internacionalización e inversión para la transformación productiva				
	MODIFICACIONES DE LA NOMENCLATURA Y TARIFAS ARANCELARIAS				
	Código:	IE-PR-016	Versión:	00	Fecha:

Aduaneros Arancelarios y de Comercio Exterior". Las condiciones generales de este procedimiento están determinadas por los artículos 10 y 11 del Decreto 3303 de 2006, por el cual se dictan disposiciones relacionadas con el Comité Triple A.

Decreto 1888 del 22 de septiembre de 2015, que modifica parcialmente el Decreto 3303 del 2006, en su artículo segundo, relacionado con la integración del Comité.

Decreto 2440 del 12 de diciembre de 2022 que modifica parcialmente el Decreto 3303 del 2006, en su artículo quinto, relacionado con el quórum *"El Comité sesionará con la mayoría de sus miembros y adoptará sus decisiones y recomendaciones con el voto favorable de la mayoría de sus miembros asistentes"*.

4.2 Información de ayuda y soporte al trámite

La información sobre el procedimiento para presentar ante la Secretaría Técnica del Comité Triple A, una modificación de la nomenclatura y tarifas arancelarias, así como toda la documentación a diligenciar se encuentra disponible en el sitio WEB del ministerio. Igualmente se brinda asesoría personalizada, telefónica, a través de correo electrónico o por medio de la Guía para la Presentación de Solicitudes de Modificaciones de la Nomenclatura y Tarifas Arancelarias que se encuentra publicada en la página web del MinCIT.

4.3 Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior (Comité Triple A)

Fue creado a partir del Decreto-Ley 2350 de 1991, el cual fue reglamentado por el Decreto 403 del 3 de marzo de 1993 y establece las funciones y procedimientos internos de operatividad del Comité Triple A, así como las funciones de su Secretaría Técnica. Mediante el Decreto 2553 de 1999 se reestructuró el Ministerio de Comercio Exterior y en su artículo 25 introdujo algunas modificaciones a las funciones del Comité.

Mediante Decreto 3303 del 25 de septiembre de 2006 se modificaron las funciones y procedimientos internos de operatividad del Comité Triple A, así como las funciones de la Secretaría Técnica y se derogaron los artículos 25 y 26 del Decreto 2553 de 1999, y el Decreto 403 del 3 de marzo de 1993.

Mediante Decreto 1888 del 22 de septiembre de 2015, se modifica parcialmente el Decreto 3303 del 2006, en su artículo segundo, relacionado con la integración del Comité y mediante Decreto 2440 del 12 de diciembre de 2022 se modifica parcialmente el Decreto 3303 del 2006, en su artículo quinto, relacionado con el quórum.

4.4 Secretaría Técnica del Comité Triple A

La Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, actúa como Secretaría Técnica del Comité Triple A de acuerdo con lo establecido en el numeral 5º del artículo 21 del Decreto-Ley 210 de 2003, y conforme al artículo 7º del Decreto 3303 de 2006 desarrolla sus funciones.

4.5. Riesgos

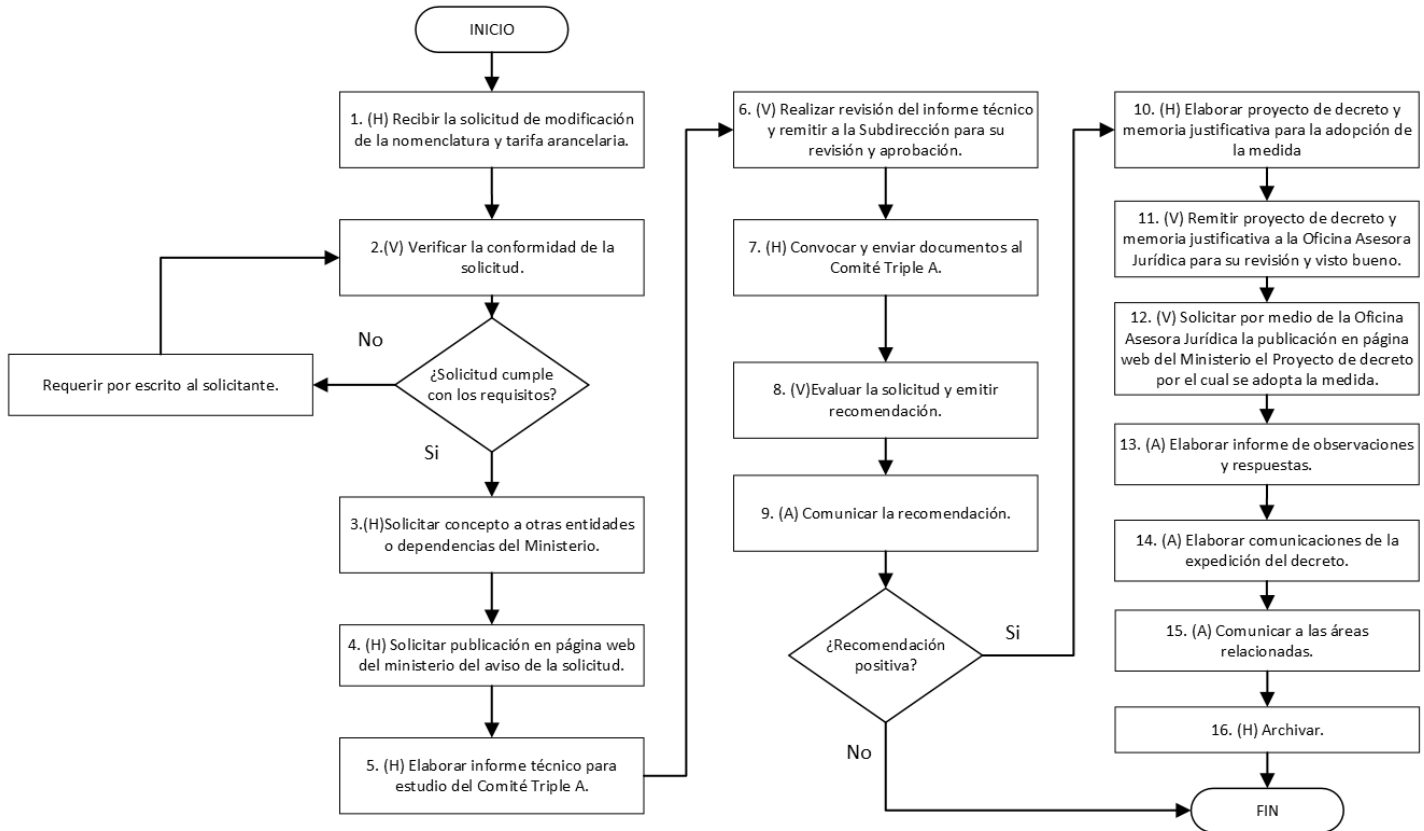
- * Los riesgos del proceso se encuentran documentados en la matriz de riesgos institucionales.
- * Los controles aplicables a cada riesgo se relacionan en las actividades descritas en los documentos y se identifican por medio del código del control.

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

5. DIAGRAMA DE FLUJO

(A continuación, se visualiza de manera gráfica y secuencial las actividades descritas en el numeral 6)




6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

(A continuación, se detallan las actividades graficadas en el numeral 5)

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE(S)	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA
1	(H) Recibir la solicitud de modificación de la nomenclatura y tarifa arancelaria.	Secretaría Técnica del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior.	<p>La solicitud se radica mediante el canal oficial de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias o mediante solicitud formal allegada por los canales institucionales para entregar a la Subdirección de Prácticas Comerciales (SPC), quien tiene la función de Secretaría Técnica del Comité Triple A, según la "Guía para la Presentación de Solicitudes de Modificaciones de la Nomenclatura y Tarifas Arancelarias". El Subdirector de Prácticas como Secretario Técnico, asigna al Coordinador del Grupo Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior, para adelantar el estudio técnico.</p> <p>Nota: La solicitud se radicará en el canal oficial de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias o mediante solicitud formal allegada por los canales</p>	Solicitud modificación nomenclatura y tarifas arancelarias.

DOCUMENTO CONTROLADO


Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Internacionalización e inversión para la transformación productiva				
	MODIFICACIONES DE LA NOMENCLATURA Y TARIFAS ARANCELARIAS				
	Código:	IE-PR-016	Versión:	00	Fecha:

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE(S)	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA
			<p>institucionales según procedimiento interno y deberá cumplir los requisitos establecidos en la normatividad vigente.</p> <p>Tiempo: Tres (3) días hábiles.</p>	
2	(V) Verificar la conformidad de la solicitud.	Profesional Universitario y/o Profesional Especializado	<p>Se verifica la consistencia de la solicitud y la pertinencia de los soportes y comunica de ser necesario al solicitante mediante oficio la aceptación, aclaración o complementación de la solicitud.</p> <p>Nota: En caso de que la solicitud no reúna los requisitos, dentro de los tres (3) días siguientes a la presentación, se debe requerir por escrito al solicitante que aclare o aporte la información. Teniendo en cuenta que esta solicitud puede pasar por diferentes dependencias y dependiendo de ello, el tiempo establecido puede cambiar.</p> <p>Tiempo: Tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.</p>	Oficios o correo electrónico
3	(H) Solicitar concepto a otras entidades o dependencias del Ministerio	Subdirector(a) Prácticas Comerciales	<p>Solicitar los conceptos a otras entidades o dependencias del MinCIT, que tengan competencia con la modificación solicitada.</p> <p>Nota: La solicitud también puede ser interna (producción nacional); en el caso de las solicitudes externas pueden ser a la DIAN, etc.</p> <p>Tiempo: Dos (2) días hábiles.</p>	Oficio, Memorando o correo electrónico
4	(H) Solicitar publicación en página web del ministerio del aviso de la solicitud	Secretaría Técnica	<p>Presentada la solicitud en "debida forma", se publicará en el sitio Web del MinCIT un aviso que contiene las subpartidas objeto de la solicitud, para que las partes interesadas aporten, aprueben o controviertan la misma.</p> <p>Nota 1: Las partes interesadas dentro de los siguientes diez (10) días a la fecha de publicación del aviso pueden presentar mediante oficio sus comentarios, anexando los soportes que consideren convenientes.</p> <p>Nota 2: Puede requerirse una audiencia pública de aclaraciones, caso en el cual se convocará la misma por el sitio Web y los comentarios y soportes se anexarán a la solicitud inicial.</p> <p>Tiempo: Dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de conformidad de la solicitud.</p>	Aviso de Solicitud, Correo electrónico
5	(H) Elaborar informe técnico para estudio del Comité Triple A	Analista asignado	<p>Se elabora un informe técnico con los análisis realizados por el Grupo, el cual será revisado por el Coordinador antes de solicitar la revisión y aprobación del Subdirector de Prácticas Comerciales, en su calidad de Secretario Técnico, para su posterior presentación ante el Comité Triple A.</p> <p>Tiempo: El informe técnico será elaborado dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del plazo otorgado a las partes interesadas para presentar, mediante oficio, sus comentarios. Este término podrá variar según la</p>	Informe técnico

DOCUMENTO CONTROLADO


Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Internacionalización e inversión para la transformación productiva				
	MODIFICACIONES DE LA NOMENCLATURA Y TARIFAS ARANCELARIAS				
	Código:	IE-PR-016	Versión:	00	Fecha:

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE(S)	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA
			oportunidad en la recepción de los conceptos solicitados en la actividad número tres (3). No obstante, los tiempos podrían extenderse en función del cumplimiento de los requerimientos realizados al peticionario o a las dependencias de las cuales se haya solicitado concepto técnico.	
6	(V) Realizar revisión del informe técnico y remitir a la Subdirección para su revisión y aprobación.	Coordinador de grupo salvaguardias aranceles y comercio exterior	Punto de control del Riesgo Control FC-R2	Correo electrónico, informe técnico
7	(H) Convocar y enviar documentos al Comité Triple A.	Secretaría Técnica del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior.	<p>Previa instrucción del Viceministro de Comercio Exterior, Presidente del Comité Triple A, se remiten la convocatoria con la agenda preliminar y los estudios técnicos de las solicitudes a los Miembros del Comité Triple A.</p> <p>Nota 1: Para que el Comité sesione debe haber quórum, el cual se verifica con antelación a la citación. Nota 2: La convocatoria, agenda, documentos y correos electrónicos se archivan en la carpeta de la sesión correspondiente.</p> <p>Tiempo: Cinco (5) días de anticipación a la realización de la sesión.</p>	Convocatoria, agenda y documentos, correo electrónico
8	(V) Evaluar la solicitud y emitir recomendación.	Comité Triple A	<p>El Comité Triple A, evalúa la solicitud con base en el informe técnico elaborado por el Grupo Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior y revisado por el Subdirector de Prácticas Comerciales en calidad de Secretario Técnico del Comité, y se consigna la recomendación en el acta de la sesión.</p> <p>Tiempo: No hay un tiempo determinado, dado que puede variar dependiendo el número de temas a tratar durante las sesiones.</p>	Acta (GD-FM-001)
9	(A) Comunicar la recomendación.	Analista Asignado y Secretaría Técnica del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior.	Se elaboran oficios a los peticionarios informando sobre la recomendación del Comité Triple A. Si la recomendación es positiva: se envía comunicación y se continúa con la siguiente actividad. Si la recomendación es negativa: se envía comunicación y finaliza el procedimiento.	Oficios
10	(H) Elaborar proyecto de decreto y memoria justificativa para la adopción de la medida.	Abogado asignado	<p>Se elaboran los proyectos de decretos; acta o extracto del acta de sesión y memoria justificativa para la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio y Secretaría Jurídica de Presidencia de la República.</p> <p>Nota: Los proyectos de decreto relacionados con modificaciones al arancel sustentados en decisiones de la OMA o de la CAN, son elaborados por la DIAN y en coordinación con la Secretaría Técnica.</p> <p>Tiempo: Cinco (5) días hábiles</p>	Proyecto de decreto y anexos

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Internacionalización e inversión para la transformación productiva				
	MODIFICACIONES DE LA NOMENCLATURA Y TARIFAS ARANCELARIAS				
	Código:	IE-PR-016	Versión:	00	Fecha:

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE(S)	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA
11	(V) Remitir proyecto de decreto y memoria justificativa a la Oficina Asesora Jurídica para su revisión y visto bueno.	Secretaría Técnica del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior	Punto de Control del Riesgo Control FC-R2	Memorando electrónico
12	(V) Solicitar por medio de la Oficina Asesora Jurídica la publicación en página web del Ministerio el Proyecto de decreto por el cual se adopta la medida.	Secretaría Técnica	Se solicita a la Oficina Asesora Jurídica, previa revisión y visto bueno, la publicación del proyecto de decreto y memoria justificativa, con el fin de que los interesados emitan sus comentarios y observaciones dentro de un término de quince (15) días calendario. Nota: Excepcionalmente, la publicación podrá hacerse por un plazo inferior, siempre que la entidad que lidera el proyecto de reglamentación lo justifique de manera adecuada.	Publicación proyecto de decreto y memoria justificativa
13	(A) Elaborar Informe de observaciones y respuestas.	Analista asignado y Secretaría Técnica	Se elabora el documento consolidado de comentarios recibidos en la matriz diseñada para este fin. Tiempo: Depende del número y complejidad de los comentarios recibidos, generalmente son tres (3) días hábiles a partir de la fecha de finalización de la publicación del proyecto de decreto.	Matriz Informe de Publicidad y Respuesta a observaciones
14	(A)Elaborar comunicaciones de la expedición del decreto.	Analista asignado y Secretaría Técnica	Se elaboran y envían oficios informando la expedición del decreto a las partes interesadas. Nota 1. Una vez firmado el Decreto, la Presidencia de la República lo remite a publicación en el Diario oficial. Nota 2. Comunicación mediante correo electrónico al solicitante. Tiempo: Dos (2) días hábiles a partir de la debida publicación en la página oficial de la Presidencia de la República.	Correo electrónico
15	(A)Comunicar a las áreas relacionadas.	Secretaría Técnica	La Secretaría Técnica del Comité Triple A remite decreto a las áreas relacionadas.	Correo electrónico
16	(H) Archivar.	Analista asignado y Secretaría Técnica	A partir de 2021, la información se archiva de manera digital en la carpeta de la VPN asignada para este fin, a cual puede ser consultada en el siguiente link: \\srvdatos\Practicas Comerciales\TRIPLE A\2.Sesiones	FUID (Formato Único de Inventario Documental GD-FM-006)

7. FORMATOS DEL PROCEDIMIENTO

No.	CODIGO	NOMBRE DEL FORMATO
1	No aplica	Oficio

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Internacionalización e inversión para la transformación productiva				
	MODIFICACIONES DE LA NOMENCLATURA Y TARIFAS ARANCELARIAS				
	Código:	IE-PR-016	Versión:	00	Fecha:

No.	CODIGO	NOMBRE DEL FORMATO
2	No aplica	Memorando
3	GD-FM-001	Acta
4	No aplica	Informe técnico
5	No aplica	Solicitud modificación nomenclatura y tarifas arancelarias
6	No aplica	Proyecto de decreto y anexos
7	No aplica	Convocatoria agenda y documentos, correo electrónico
8	No aplica	Correo electrónico
9	GD-FM-006	FUID (Formato Único de Inventario Documental)

8. HISTORIAL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
12/06/2026	0	Primera versión del documento para el nuevo mapa de procesos. Código anterior: FC-PR-008 Se realiza revisión integral del documento, se incorpora diagrama de flujo y se ajusta redacción

9. FLUJO DE APROBACIÓN

ELABORÓ		APOYO OAPS		REVISÓ		APROBÓ	
Nombre:	Daniela Rodríguez	Nombre:	Andres Torres	Nombre:	Carlos Camacho	Nombre:	Nubia López
Cargo:	Profesional Universitario	Cargo:	Contratista OAPS	Cargo:	Coordinador Grupo Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior	Cargo:	Subdirectora de Prácticas Comerciales

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso